



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.79
17 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Azerbaiyán*, Colombia, Egipto, El Salvador, Honduras*, Malasia, Perú,
República de Corea y Turquía*: proyecto de resolución

1996/... Derechos humanos y terrorismo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los Pactos internacionales de derechos humanos,

Teniendo presente la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando y reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 49/60 de 9 de diciembre de 1994 y 50/186 de 22 de diciembre de 1995, y su propia resolución 1995/43 de 3 de marzo de 1995,

Recordando asimismo la resolución 1994/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1994,

Tomando nota de la Declaración de los Copresidentes adoptada el 13 de marzo de 1996 en Sharm El Sheikh, Egipto, en la cumbre para afianzar el proceso de paz,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y quienquiera que lo practique, no puede justificarse jamás como medio para promover y proteger los derechos humanos,

Teniendo en cuenta que, a pesar de la acción en los planos nacional e internacional, han continuado los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente asimismo que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y que cada persona debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

Profundamente preocupada por las patentes violaciones de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

Deplorando profundamente el número cada vez mayor de personas inocentes, entre ellas mujeres, niños y personas de edad, que son asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y el tráfico ilegal de armas y drogas así como la consiguiente comisión de delitos graves,

Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente a las normas internacionales de derechos humanos,

1. Expresa su solidaridad con las víctimas del terrorismo;

2. Reitera su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualquiera que sea su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa, por tratarse de actos de agresión que tienen por objeto destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan los gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y tienen consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados;

3. Condena toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo;

4. Exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y eficaces, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, dondequiera que se practique y quienquiera que lo practique;

5. Insta a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a los derechos humanos, con objeto de erradicarlo;

6. Insta a todos los relatores especiales y grupos de trabajo a que aborden oportunamente las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas en sus próximos informes a la Comisión;

7. Observa que no se ha llevado a efecto la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías relativa a la preparación de un documento de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo y pide a la Subcomisión que informe a la Comisión al respecto en su 53º período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que continúe recogiendo información sobre esta cuestión de todas las fuentes pertinentes, comprendidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, y que la ponga a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo interesados así como de la Comisión de Derechos Humanos para su examen;

9. Decide seguir examinando esta cuestión como asunto de prioridad en su 53º período de sesiones.
